



RESOLUCION No. 0256-AD-80

Lima, 18 de Abril de 1980

CONSIDERANDO :

Que las Normas de Control Interno vigentes exigen que el INRED al término de cada ejercicio anual realice un inventario de los bienes muebles que corren a su cargo;

Que, las indicadas Normas se hacen extensivas tanto a los Organos Desconcentrados (Direcciones Regionales y Departamentales) así como a las Organizaciones de la Comunidad que forman parte integrante del Sistema RED, - Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y Ligas Deportivas;

Que, para mejor cumplimiento de las indicadas Normas de Control es necesario que las referidas Organizaciones de la Comunidad eleven a la Oficina Nacional el inventario de los bienes muebles que están bajo su administración;

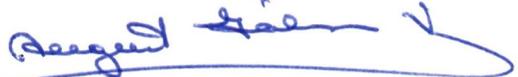
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. 20555 y con los informes de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Las Direcciones Regionales y/o Departamentales del INRED, las Organizaciones de la Comunidad del Sistema RED, Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y Ligas Deportivas - deberán elevar dentro del plazo perentorio de diez días a la Oficina Nacional INRED el Inventario de los bienes muebles bajo su administración, incluyendo los implementos deportivos fijos y móviles, los bienes en préstamo y los artículos deportivos a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Nacional de Deportes y la Inspectoría del INRED tendrán a su cargo la función de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese y comuníquese,


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



OAJ/80
TVM/ey



RESOLUCION No. 0256-AD-80

Lima, 18 de Abril de 1980

CONSIDERANDO :

Que las Normas de Control Interno vigentes exigen que el INRED al término de cada ejercicio anual realice un inventario de los bienes muebles que corren a su cargo;

Que, las indicadas Normas se hacen extensivas tanto a los Organos Desconcentrados (Direcciones Regionales y Departamentales) así como a las Organizaciones de la Comunidad que forman parte integrante del Sistema RED, - Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y Ligas Deportivas;

Que, para mejor cumplimiento de las indicadas Normas de Control es necesario que las referidas Organizaciones de la Comunidad eleven a la Oficina Nacional el inventario de los bienes muebles que están bajo su administración;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. 20555 y con los informes de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Las Direcciones Regionales y/o Departamentales del INRED, las Organizaciones de la Comunidad del Sistema RED, Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y Ligas Deportivas - deberán elevar dentro del plazo perentorio de diez días a la Oficina Nacional INRED el Inventario de los bienes muebles bajo su administración, incluyendo los implementos deportivos fijos y móviles, los bienes en préstamo y los artículos deportivos a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Nacional de Deportes y la Inspectoría del INRED tendrán a su cargo la función de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución Administrativa.



Regístrese y comuníquese,

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/80
TVM/ey